

Exp.Nº: 12CGC5006

DISPONE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO DE INMUEBLE FISCAL EN LA XII REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA A LA AGRUPACIÓN ECOLÓGICA PATAGONICA HUMEDAL TRES PUENTES.

Magallanes Y De La Antártica Chilena., 19 de Diciembre de 2018

RES. EXENTA Nº: E-24084**VISTOS:**

Lo solicitado por la Agrupación Ecológica Patagónica Humedal Tres Puentes, RUT Nº 65.838.230-6, representado por su Presidente, don Humberto Sergio Gómez Galindo, RUT Nº 10.282.828-3, en postulación de fojas 1 y 2, y antecedentes del expediente Nº 12CGC5006 de fecha 21 de septiembre de 2018 y lo dispuesto en el D.L Nº1.939 de 1977, especialmente en el artículo 61, inciso 3º y siguientes; las facultades que se me han delegado mediante la letra c) del Nº 1 del D. S. Nº 79 de 20 de abril de 2010, publicado en el D.O. el 29 de junio de 2010; el D.S. Nº 63 de fecha 23 de marzo 2018, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal correspondiente al Lote 1 A – C, individualizado en el plano Nº 12101-1764-C.U., en el sector Humedal tres Puentes, comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, de una superficie de 58.885,70 metros cuadrados, rol de avalúo Nº 6200-09, cuyo dominio a nombre del Fisco se encuentra inscrito a fojas 753 Nº 1047 del Registro de Propiedad del año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.

2º Que, la Agrupación Ecológica Patagónica Humedal Tres Puentes, ha solicitado la concesión por cinco años, del inmueble fiscal para continuar con el proyecto que desarrolla desde el año 2013 en el sector sobre terrenos fiscales, destinados a diversas actividades tanto de conservación, protección, estudio, etc., del esta zona de Humedal, entre ellos seguir postulando al desarrollo de proyectos que le permitan efectuar los censos mensuales de aves, muestreos de agua de fito y zooplancton, elaboración de material de difusión, catastro de micromamíferos, compra de materiales de observación entre otras actividades, junto con la realización de proyectos y actividades en relación al humedal dirigido a la comunidad escolar y en general, mediante charlas, visitas guiadas y capacitación relacionada con la flora y fauna del lugar, esperando con ellas producir una conciencia ambiental que se traduzca en cambios importantes en el cuidado del medio ambiente.

3.- Que, el inmueble se encuentra en condición de ser administrado.

4.- Que, habiéndose solicitado su opinión, en conformidad al artículo 61 del D.L. Nº 1939 del año 1977, al Gobierno Regional de Magallanes, por oficio Nº E- 42.685 de fecha 08 de octubre de 2018, este se ha pronunciado rechazando la solicitud de la beneficiaria por falta de quorum necesario, el requerimiento efectuado por la entidad beneficiaria, conforme da cuenta el oficio Nº 302/AC/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Sra. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

RESUELVO:

1º Otórgase a la AGRUPACIÓN ECOLÓGICA PATAGÓNICA HUMEDAL TRES PUENTES, RUT Nº 65.838.230-6, representado por su Presidente, don Humberto Sergio Gómez Galindo, RUT Nº 10.282.828-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lircay Nº 0475, en la ciudad de Punta Arenas, la concesión de uso gratuito por cinco años, del inmueble fiscal singularizado como Lote Nº 1 A-C, individualizado en el plano Nº 12101-1764-C.U., en el sector Humedal Tres Puentes, comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, de una superficie de 58.885,70 metros cuadrados, rol de avalúo Nº 6200-09, cuyo dominio a nombre del Fisco se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 753 Nº 1047 del Registro de Propiedad del año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, I D. Catastral Nº 250016, cuyos deslindes del inmueble conforme a plano señalado son los siguientes:

NORTE, Parte propiedad particular, separado en línea recta de 223,4 metros;

ESTE, Prolongación Avenida Eduardo Frei, separado en línea recta de 305,1 metros;

SUR, Con prolongación calle Los generales, separado en línea recta de 167,2 metros, y

OESTE, Parte propiedad particular, separado en línea recta de 302,0 metros.

2º La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) La presente concesión se entrega por un plazo de cinco años, a contar de ésta fecha.

b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal, única y exclusivamente, para el desarrollo de diversas actividades destinadas a la conservación, protección y estudio de esta zona de humedal, y la realización de proyectos y actividades dirigido a la comunidad escolar y en general, mediante charlas, visitas guiadas y capacitación relacionada con la flora y fauna del lugar, esperando con ellas producir una conciencia ambiental que se traduzca en cambios importantes en el cuidado del medio ambiente tanto del humedal como de otros lugares de protección o de hábitat.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C, del Decreto Ley Nº 1.939, de 1977. El Ministerio de Bienes Nacionales estará facultado para poner término anticipado, por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del referido D. L. Nº 1.939, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ella señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión si la AGRUPACIÓN ECOLÓGICA PATAGÓNICA HUMEDAL TRES PUENTES, no utilizare el inmueble fiscal para los fines que se han tenido en consideración para la concesión o le diere un destino o uso distinto, lo cedere a cualquier título o incurriere en cualquier otra infracción a las normas del D. L. Nº 1.939.

d) Los gastos que se originen con ocasión del proyecto y su ejecución, así como toda conservación, mantención o reparación, infraestructura o mejoras que se incorporen al inmueble, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el período que dure la concesión.

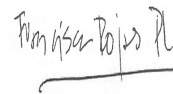
e) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

f) La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido seis meses desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

g) Dentro del inmueble que se concesiona, en la entrada de la infraestructura, deberá la entidad beneficiaria mantener un letrero visible, en un formato que no podrá ser inferior a 60 por 40 centímetros, que indique que el inmueble se encuentra entregado mediante concesión gratuita a la AGRUPACIÓN ECOLÓGICA PATAGÓNICA HUMEDAL TRES PUENTES, por el Fisco – Ministerio de Bienes Nacionales, indicando objeto o fin de la concesión.

3º En todo lo no previsto en la presente Resolución Exenta, se aplicará lo establecido en el D. L. Nº 1.939 del año 1977, título III, párrafo primero.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Francisca Rojas Philippi
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES MAGALLANES

DISTRIBUCION:

Interesado
Of. De Partes
U Catastro
U Planificación
U Adm de Bienes
U Jurídica
SII

Exp.Nº: 12CGC5001

DISPONE CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE CORTO PLAZO DE INMUEBLE FISCAL EN LA XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA A LA AGRUPACIÓN ECOLÓGICA PATAGÓNICA HUMEDAL TRES PUENTES.

Magallanes Y De La Antártica Chilena., 19 de Diciembre de 2018

RES. EXENTA Nº: E-24086**VISTOS:**

Lo solicitado por la Agrupación Ecológica Patagónica Humedal Tres Puentes, RUT Nº 65.838.230-6, representado por su Presidente, don Humberto Sergio Gómez Galindo, RUT Nº 10.282.828-3, en postulación de fojas 1 y 2, y antecedentes del expediente Nº 12CGC5001 de fecha 21 de septiembre de 2018 y lo dispuesto en el D.L Nº1.939 de 1977, especialmente en el artículo 61, inciso 3º y siguientes; las facultades que se me han delegado mediante la letra c) del Nº 1 del D. S. Nº 79 de 20 de abril de 2010, publicado en el D.O. el 29 de junio de 2010; el D.S. Nº 63 de fecha 23 de marzo 2018, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal correspondiente al Lote 1 A – A, individualizado en el plano Nº 12101-1764-C.U., en el sector Humedal Tres Puentes, comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, de una superficie de 95.712,49 metros cuadrados, rol de avalúo Nº 6200-08, cuyo dominio a nombre del Fisco se encuentra inscrito a fojas 753 Nº 1047 del Registro de Propiedad del año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.

2º Que, la Agrupación Ecológica Patagónica Humedal Tres Puentes, ha solicitado la concesión por cinco años, del inmueble fiscal para continuar con el proyecto que desarrolla desde el año 2013, en el sector sobre terrenos fiscales, destinados a diversas actividades tanto de conservación, protección, estudio, etc., de esta zona de Humedal, entre ellos seguir postulando al desarrollo de proyectos que le permitan efectuar los censos mensuales de aves, muestreos de agua de fito y zooplancton, elaboración de material de difusión, catastro de micromamíferos, compra de materiales de observación entre otras actividades, junto con la realización de proyectos y actividades en relación al humedal dirigido a la comunidad escolar y en general, mediante charlas, visitas guiadas y capacitación relacionada con la flora y fauna del lugar, esperando con ellas producir una conciencia ambiental que se traduzca en cambios importantes en el cuidado del medio ambiente.

3.- Que, el inmueble se encuentra en condición de ser administrado.

4.- Que, habiéndose solicitado su opinión, en conformidad al artículo 61 del D.L. Nº 1939 del año 1977, al Gobierno Regional de Magallanes, por oficio Nº E- 42683 de fecha 08 de octubre de 2018, este se ha pronunciado rechazando la solicitud de la beneficiaria por falta de quorum necesario, el requerimiento efectuado por la entidad beneficiaria, conforme da cuenta el oficio Nº 302/AC/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Sra. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

RESUELVO:

1º Otórgase a la AGRUPACIÓN ECOLÓGICA PATAGÓNICA HUMEDAL TRES PUENTES, RUT Nº 65.838.230-6, representado por su Presidente, don Humberto Sergio Gómez Galindo, RUT Nº 10.282.828-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lircay Nº 0475, en la ciudad de Punta Arenas, la concesión de uso gratuito por cinco años, del inmueble fiscal singularizado como Lote Nº 1 A- A, individualizado en el plano Nº 12101-1764-C.U., en el sector Humedal Tres Puentes, comuna y ciudad de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, de una superficie de 95.712,49 metros cuadrados, rol de avalúo Nº 6200-08, cuyo dominio a nombre del Fisco se encuentra inscrito en mayor cabida a fojas 753 Nº 1047 del Registro de Propiedad del año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, I D. Catastral Nº 250015, cuyos deslindes del inmueble conforme a plano señalado son los siguientes:

NORTE, Calle Retiro, separado en línea recta de 309,8 metros;

ESTE, Lote A – B, separado en línea recta de 286,0 metros;

SUR, Calle Los Generales, separado en línea recta en 356,8 metros, y

OESTE, Prolongación Avenida Eduardo Frei, separado en línea recta de 291,3 metros.

2º La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) La presente concesión se entrega por un plazo de cinco años, a contar de ésta fecha.

b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal, única y exclusivamente, para el desarrollo de diversas actividades destinadas a la conservación, protección y estudio de esta zona de humedal, entre ellos seguir postulando al desarrollo de proyectos que le permitan efectuar los censos mensuales de aves, muestreos de agua de fito y zooplancton, elaboración de material de difusión, catastro de micromamíferos, compra de materiales de observación entre otras actividades, junto con la realización de proyectos y actividades dirigido a la comunidad escolar y en general, mediante charlas, visitas guiadas y capacitación relacionada con la flora y fauna del lugar, esperando con ellas producir una conciencia ambiental que se traduzca en cambios importantes en el cuidado del medio ambiente.

c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C, del Decreto Ley Nº 1.939, de 1977. El Ministerio de Bienes Nacionales estará facultado para poner término anticipado, por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del referido D. L. Nº 1.939, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ella señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión si la AGRUPACIÓN ECOLÓGICA PATAGÓNICA HUMEDAL TRES PUENTES, no utilizare el inmueble fiscal para los fines que se han tenido en consideración para la concesión o le diere un destino o uso distinto, lo cedere a cualquier título o incurriere en cualquier otra infracción a las normas del D. L. Nº 1.939.

d) Los gastos que se originen con ocasión del proyecto y su ejecución, así como toda conservación, mantención o reparación, infraestructura o mejoras que se incorporen al inmueble, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el período que dure la concesión.

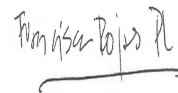
e) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

f) La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido seis meses desde la fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl - a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

g) Dentro del inmueble que se concesiona, en la entrada de la infraestructura, deberá la entidad beneficiaria mantener un letrero visible, en un formato que no podrá ser inferior a 60 por 40 centímetros, que indique que el inmueble se encuentra entregado mediante concesión gratuita a la AGRUPACIÓN ECOLÓGICA PATAGÓNICA HUMEDAL TRES PUENTES, por el Fisco – Ministerio de Bienes Nacionales, indicando objeto o fin de la concesión.

3º En todo lo no previsto en la presente Resolución Exenta, se aplicará lo establecido en el D. L. Nº 1.939 del año 1977, título III, párrafo primero.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Francisca Rojas Philippi
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES MAGALLANES

DISTRIBUCION:

Interesado
Of. De Partes
U Catastro
U Planificación
U Adm de Bienes
U Jurídica

SII

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 65aa8ff3-3216-4f61-af59-24a567a599f8